ATHA-DAH-FUAR-008-007-14

En la muy noble villa de Vallid a veinte
y quatro dias del mes de março de mill e qºs
sesenta y ocho años ante el señor licenciado Carrias
con teniente de corregidor en esta dha villa por su mag
y en presençia de mi Franco Ceron scriuano de su mag e del nu
mero desta dha villa e de los testigos de yuso escriptos
pareçio Franco de Morillas procurador del numero desta villa
en nonbre de Luis de Torquemada hijo legitimo de Mr
de Torquemada y de doña Maria de Escobar su muger
defuntos vezinos que fueron desta villa y presento
un pedimento con çiertas preguntas al pie del
firmada de su nonbre su tenor de lo qual es este que
se sigue

Muy mag^co señor Franco de Morillas en nonbre de Luis
de Torquemada natural desta villa de Vallid y estante
al presente en la corte de su mag digo que para presentar ante
los señores del consejo de su mag y ante otros juezes e
justiçias destos reynos mi parte tiene neçesidad de ha
zer çierta ynformaçion de como el dho mi parte es noble
hijodalgo xpiano viejo de padres y abuelos y anteçeso
res sin que el dho mi parte ni ninguno de los dhos sus
anteçesores ayan tenido ni tengan raça de judios
ni moros ni de condenados ni penitençiados por
el santo ofiçio de la ynquisiçion por ende a V. m.
pido y suplico mande reçibir la dha ynformaçion
y darmela en publica forma en manera que haga fe
para el dho efecto mandando examinar los testigos
que para ello presentare por las preguntas siguientes

Primeramente sean preguntados si conoçen al dho
Luys de Torquemada y si conoçieron a Mrn de Torque

mada y doña maria de escobar su muger padre
madre del dho luis de torquemada e si conozieron a
fran^co de torquemada y costança de espinosa su muger
aguelos del dho luis de torquemada

ij Yten si saben que los dhos fran^co de torquemada e
costança de espinosa su muger de suso fueron casa
dos y velados a ley e bendiçion segun horden de
la santa yglesia y por marido e muger fueron abidos
e tenidos y comunmente reputados y durante entre
ellos el dho matrimonio biviendo juntos en uno
y haziendo vida maridable vuieron y procrearon
por su hijo legitimo al dho ant^o de torquemada padre
del dho luis de torquemada y por tal su hijo fue avido
e tenido y comunmente reputado y por tal le tuuie
ron y trataron los dhos sus padres llamandole
muchas vezes hijo y el a ellos padres madre

iij Yten si saben que ansi mismo los dhos ant^o de torque
mada e doña maria de escobar su muger muger que
al presente es de pedro de palaçios secretario de la
real audiençia y chançilleria de su mag^t de vall^d
fueron casados y velados a ley e bendiçion segun
horden de la santa madre yglesia y por marido e
muger fueron avidos e tenidos y comunmente
reputados y durante entre ellos el dho matri
monio biviendo juntos en uno y haziendo vida ma
ridable vuieron y procrearon por su hijo
legitimo al dho luys de torquemada en cuyo nonbre
se haçe esta ynformaçion y por tal su hijo es avido
e tenido y comunmente reputado y por tal le tuuieron
y trataron los dhos sus padres llamandole

muchas vezes hijos y ela ellos padres madre

iiij° Yten si saben etc. que el dho luis de torquemada y los dhos
sus padres y aguelos y cada vno dellos fueron y
son y son honbres y mugeres nobles hijos dalgo
y de casta y linaje de honbres nobles hijos dalgo
christianos biejos limpios sin ninguna raça
de judios ni moros ni de condenados ni penitencia
dos por el santo offiçio de la ynquisiçion y por
tales los suso dhos e cada vno dellos y cada vno
dellos fueron y son avidos y tenidos y comunmente
reputados y los testigos nunca supieron ni oyeron
dezir lo contrario antes de lo suso dho y el de
fue sienpre de la publica boz e fama y comun opinion entre
todos los que los conosçieron y conosçen y si otra
cosa fuera los testigos lo supieran y no pudiera ser
menos por el mucho conosçimiento trato y con
versaçion que con los suso dhos y cada vno dellos tu
vieron y an tenido y tienen de muchos tiempos y años
a esta parte

v Yten si saben etc. que todo lo suso dho es publica
boz e fama y pu° notario el b. espinosa francisco
de morillas

presentado el dho pedimento e preguntas
visto por el dho teniente mando a mi
rreçibir los testigos que el dho francisco de morillas pre
sentare por las preguntas del dho pedimento
para el efecto en el contenido e tomados lo bera
por obra e porque esta ocupado en negoçios
de la rrecaudaçion de la justiçia cometio a mi el dho
escrivano los juramentos dhos e deposiçiones

de los dhos tºs y me dio por de para ello tºs
Juan Diaz de Cestafe e Bautista de Çamora e A-
lonso Gerin criados de mi el dho escrivano Franco Gerin

vi E despues de lo suso dho en la dha villa de
Valld a veinte e cinco dias del dho mes de março
del dho año ante mi el dho escrivano Franco Gerin escrivano
y tºs el dho Franco de Morillas presento por tºs
para la dha ynformacion a los señores licdo Chaves
Morales juez de los bienes confiscados del sancto
oficio de la ynquisicion desta dha villa y doctor
Carlos de Abaunça abogado en la real audiencia
e chancilleria de su mag. que reside en esta dha
villa de los quales e de cada uno dellos yo el
dho escrivano por mandado del dho señor
teniente tome e reçebi juramento en forma devida
de derecho por dios nuestro señor e por santa maria
e por una señal de cruz como esta + en
que pusieron sus manos derechas corporalmente
e lo hizieron bien y cumplidamente como el caso
se rrequiere e a la fuerça e conclusion del cada
uno dellos dixo si juro e amen tºs Juan Diaz
de Cestafe e Gabriel de Torquemada vºs desta villa
Franco Gerin

vi Este dho dia el dho Franco de Morillas pre-
sento por tº para la dha ynformacion a doña
Juana de Çuniga muger de Juan Rodriguez
de Baeça vezino e regidor que fue desta villa
defunto questa presente de la qual yo el dho
escrivano tome e reçebi juramento en forma de
derecho e lo hizo como se requiere e el juramento

juram.to antes deste e a la fuerça e conclusion del
dicho escripto e amen — testigos los dichos fran.co ceron

Este dicho dia el dicho fran.co de morillas presento por
testigo para la dha ynformaçion a Ruiz Serrano vz.o
desta villa questa presente del qual yo el dicho
escrivano tome e resçebi juramento en forma devida
de derecho e lo hizo bien e cumplidamente como se
requiere antes deste — ts los dichos fran.co ceron

Este dicho dia ante mi el dicho escrivano e testigos pre-
sento por testigo a Pasqual de Palaçios mercader
vezino desta villa questa presente del qual yo el
dicho escrivano por virtud de la dha comision tome
e resçebi juramento e lo hizo como se
contiene en el juramento antes deste — ts Andres
de Cesta e Gaspar de Vallejo estantes en
esta villa — fran.co ceron

Despues de lo suso dicho en la dha villa de
Valladolid a veynte e siete dias del dicho mes de
março del dicho año ante mi el dicho escrivano e testigos
el dicho fran.co de morillas en el dicho nonbre
presento por testigo para la dha ynformaçion a
Gonçalo de Salzedo mercader vezino desta
villa questa presente del qual yo el dicho escrivano
tome e resçebi juramento y lo hizo bien
y cumplidamente como en tal caso se requie-
re como se dize en el juram.to antes deste — ts Andres
de Cesta e Gonçalo de Salzedo el moço estan-
tes en esta villa — fran.co ceron

Este dicho dia ante mi el dicho escrivano e testigos el
dicho fran.co de morillas presento por testigo a Ram.o de

Sant Vicente vezino desta dicha villa questa pre-
sente del qual yo el dicho escriuano por virtud de la dicha
comision a mi rrecibi juramento y lo hizo como
se contiene en el juramento antes desto testigos Juan Diaz
de Cestafe e Gabriel de Torquemada vezinos desta villa
Francisco Ceron escriuano

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de
Valdes a siete dias del dicho mes de março del
dicho año ante mi el dicho Francisco Ceron escriuano el
dicho Francisco de Morillas en el dicho nonbre presento
por testigo para la dicha informacion a Nuño
Baca de San Pedro vezino desta dicha villa
questa presente del qual yo el dicho escriuano por
virtud de la dicha comision tome e rrecibi jura-
mento en forma de derecho y lo hizo
bien y cunplidamente como en tal caso se rrequiere
testigos Juan Diaz de Cestafe e Gaspar
Hernandez vezinos estantes en esta villa
Francisco Ceron escriuano

E este dicho dia ante mi el dicho escriuano y testigos
el dicho Francisco de Morillas en el dicho nonbre
presento por testigo a Pascual de Creel
vezino desta dicha villa que esta presente
del qual yo el dicho escriuano por virtud de la
dicha comision a mi dada por el dicho señor
teniente tome e rrecibi juramento e
lo hizo como se rrequiere el juramento antes desto
seyendo presentes por testigos Gabriel de Tor-
quemada e Rodrigo Gil vezinos desta villa
Francisco Ceron

E despues de lo suso dicho en la dha villa de
Valld a veinte e nueve dias del dicho mes de
março ante mi el dicho escrivano e ts el dicho franco
de morillas en nonbre del dicho luys de tor
quemada presento por to a pedro de baeça vezino
desta dha villa del qual yo el dicho escrivano tome
e rreçibi juramento por dios nuestro señor y por
santa maria e por una señal de cruz como esta
+ en que puso su mano derecha corporalmente
e lo hizo como en tal caso se rrequiere e a la fuerça
e conclusion del dicho juramento dixo si juro e amen ts
Juan diaz de aesta fee e bautista de çamora criados
de mi el dicho escrivano

E lo que los dhos ts e cada uno dellos di
xeron e depusieron siendo preguntados por las
preguntas del dicho ynterrogatorio es lo siguiente

+ El dicho doctor Juan morales juez de los bienes
confiscados del sancto officio de la ynquisicion
desta villa de Valld e vezino della presentado
por el dicho franco de morillas en nonbre del dicho
luis de torquemada para la dha ynformaçion el qual
aviendo jurado en forma e siendo preguntado
por las preguntas del dho pedimento dixo lo
siguiente

tº Preguntado por las preguntas generales de la
ley dixo que es de hedad de mas de quarenta e ocho años
e que no le enpeçe ninguna de las preguntas generales

1 A la primera pregunta dixo que no se acuerda
conozçer al dicho luis de torquemada pero a oydo nonbrar

descobar e el dho su primer marido franco de tor
quemada que los conozio conozio a ella y que el
nonbre de la pila de su primer marido este tto
no se acuerda como se llamaba pero que saue quel
dho su primer marido fue hijo de franco de torquemada
ya defunto al qual este tto conozio muy bien y que
a la muger del dho franco de torquemada este tto
la conozio muy bien pero no se acuerda del
nonbre della

ii A la segunda pregunta dixo que saue y es puco
notorio y por esto lo saue quel dho franco de torque
mada e la dha su muger fueron avidos e teni
dos por marido e muger y por padres de
franco de torquemada primer marido de la dha
doña maria descobar

iii A la tercera pregunta dixo que es puco e notorio
que la dha doña maria descobar muger que al pre
sente es del secretario pedro de palacios fue casada
primeramente con franco de torquemada hijo del
dho franco de torquemada

iiii A la quarta pregunta dixo que a la dha doña ma
ria descobar este tto la tiene por persona buena
e de linpio linaje y por hijadalgo porque sienpre
a entendido ansi y que en la cofradia de los
hijos dalgos desta villa donde este tto es cofrade
fue rreçibido por cofrade un hermano de la dha doña
maria el año pasado e fue rreçibido por cofrade un
sobrino suyo hijo de po nuñez descobar su herno y este
testigo como diputado de la dha cofradia rreçibio

Parte de la ynformaçion que el dicho su sobrino dio en lo que toca a francisco de torquemada y que lo que la pregunta dize aver dicho del dho luis de torquemada este testigo dize que nunca supo vio ni oyo ni entendio que el dho francisco de torquemada tubiese raça de judios ni moros ni reconçiliados ni penitençiados por el santo offiçio y que si lo fuera este testigo lo supiera o lo oyera dezir por aver oydo muchas vezes tratar del dho francisco de torquemada e por aver veynte e cinco años poco mas o menos que este testigo fue a que entiende en las escuelas del santo offiçio antes este testigo a entendido que el dicho francisco de torquemada hera de los buenos torquemadas que hubo antiguamente en esta villa caballeros personas prinçipales y en quanto a lo que toca a la muger del dicho francisco de torquemada este testigo no sabe cosa alguna para poder dezir &

a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma e ratifica e lo firmo de su nonbre el doctor morales francisco çeron &

El dho doctor Carlos de Abaunça abogado en la real audiençia e chançilleria de su magestad que reside en esta dha villa e vezino della presentado por el dicho francisco de morillas en nonbre del dicho luys de torquemada &

Para la dicha ynformacion el qual aviendo jurado en forma de derecho y preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dixo lo siguiente

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo ques de hedad de mas de cinquenta y cinco años poco mas o menos e que no le enpeçe ninguna de las preguntas generales

i A la primera pregunta dixo que conoçe e conoçio a los contenidos en la pregunta por vista e habla de mas de quarenta años a esta parte por conoçerlos y verlos y tratarlos

ij A la segunda pregunta dixo que conoçio a los dichos Francisco de Torquemada e doña Maria de Espinosa su muger de mas de quarenta años a esta parte hazer vida maridable y tener por su hijo legitimo al dicho Antonio de Torquemada e por tal su hijo legitimo fue criado e tenido e comunmente reputado e se acuerda quando el dicho Antonio de Torquemada se caso con la dicha doña Maria de Escobar y sabe que tuvieron por su hijo legitimo al dicho Luys de Torquemada e por tal su hijo legitimo fue avido e tenido e comunmente reputado segund la pregunta lo dize como en ella se contiene

iij A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque dicho tiene en la pregunta antes desta

iiijº A la quarta pregunta dixo que este testigo tiene
al señor fran[cis]co de Torquemada aguelo del señor
Luys de Torquemada por honbre tal como la pregunta
lo dize e lo a visto tener por tal y este testigo tiene
notiçia de sus escrituras de testamentos y tres
de sepulturas que se truxeron de un
que trato çereço de Torquemada sobre
su hidalguia e se averiguaba por ellos como
se averiguaba que heran cavalleros e honbres
muy prinçipales no solo hijos dalgo y le pa-
reçe a lo que se acuerda que en un testamento el
uno de los señores Torquemadas mandaba que su hijo
sirviese al rrey des mill mrs de que atraxesen
el la parte del rrey don Pedro e las mandas
que hazia heran de cavallero muy prinçipal e
por esto tiene por çierto que son linajes hijos
dalgo y sin raça ni de alguna macula ni raça
de ynquisiçion este testigo lo supiera por
que en esta villa no se encubre cosa semejante
y que este testigo a visto en las escrituras de España
que uno de los Torquemadas hera adelantado
y en quanto a la dicha Costança de Espinosa este testigo
oyo dezir que heran linpios y sin la dicha macula
e honbres prinçipales de Rioseco y cree
que hera prima del dotor fran[cis]co de Espinosa el
viejo abogado que fue en esta en esta corte y en
lo que toca a la dicha doña Maria de Escobar este testigo
a visto la probança que hizo el liz.me de Palaçios

hijo de Pedro de palaçios e de la dha doña
maria descobar que el es hermano de madre del dho luys
de torquemada e tanbien a visto la probança de un
hijo de hernan nuñez descobar hermano de la dha doña
maria e de su tio hermano que se llamaba luys
descobar los quales entraron en la cofradia de
los cavalleros de los hijos dalgo desta villa syn
que no puede entrar nayde que tenga raça y sobre esto
se haze muy gran diligençia y por esto sabe lo
contenido en la pregunta

A la quarta pregunta dixo que dize lo que
dicho tiene en las preguntas antes desta en que
se afirma e ratifica y lo dize de nuebo
y lo firmo de su nonbre el doctor [illegible]
Fran.co ceron

E la dha doña Juana de çuñiga muger de Lorenço de enriquez de baeça vezino e regidor que fue
desta villa difunto vezina desta villa testigo jura
da en forma e siendo preguntada por
las preguntas del dho ynterrogatorio dixo lo
siguiente

preguntada por las preguntas
generales de la ley dixo ques de hedad de mas de
sesenta años poco mas o menos e que no le enpeçe
ninguna de las preguntas generales

A la primera pregunta dixo que conoze al dho
Luis de torquemada e conoçio a Alonso de torque
mada su padre e a Fran.co de torquemada su a
guelo e a costança despinosa su muger por

por vista e habla de muchos años a esta
parte e a la dha doña maria descobar no la conosçe

ij A la segunda pregunta dixo que conosçio al ldo fran^co
de torquemada e costança despinosa su muger ca
sados e haziendo vida maridable de consuno
en una casa e tenian por su hijo legitimo al ldo
antonio de torquemada e por tales marido e muger
e hijo legitimo fueron avidos e tenidos y comun
mente reputados entre las personas que los conosçia
ron como este testigo e en tal posesion estuvieron
en sus dias y es dello publica boz y fama

iij A la terçera pregunta dixo que lo a oydo deçir
lo en ella contenido a algunas personas por
cosa çierta e notoria y esto responde a la pregunta

iiij A la quarta pregunta dixo que este testigo conos
çio al ldo fran^co de torquemada aguelo que dize que
fue del ldo luys de torquemada vezino que fue
desta villa defunto por vista e habla y conver
saçion al qual este testigo le tubo por hijodalgo e
noble de sangre e en tal reputaçion vio este testigo
que le avian tenido e comun mente reputa
do en esta villa e asi lo oyo a algunas
personas que los torquemadas que hubo en esta
villa eran tenidos cavalleros hijosdalgo
antiguos y este testigo nunca vio ny oyo deçir lo contra
rio y si otra cosa fuera creo y tiene por
çierto que lo supiera por la privança

que tubo del señor fran.co de torquemada y en
lo que toca a lo demas desta pregunta dixo que no lo
sabe &

A la quinta pregunta dixo que dize lo que
dicho tiene en las preguntas antes desta y en ello
se afirma e ratifica e lo dize de nuevo y
lo dize de nuevo y lo firmo de su nonbre doña Juana
de çuniga fran.co ceron &

El bachiller Pedro Ortiz de Ahoa vezino desta
villa testigo presentado por el señor fran.co de ravanillas
en nonbre del señor luis de torquemada para la dicha
ynformaçion el qual aviendo jurado en forma
e siendo preguntado por las preguntas del
dicho interrogatorio dixo lo siguiente &

Preguntado por las preguntas generales dixo
que es de hedad de sesenta años poco mas o menos
e que no le toca ninguna de las preguntas
generales &

A la primera pregunta dixo que conoçe e
conoçio a todos los contenidos en la pregunta
por vista trato habla y algunos de conversaçion
a los señores fran.co de torquemada y costança
de espinosa su muger padres de [illegible]
y al señor m.o de torquemada hermano &

A la segunda pregunta dixo que sabe que
los señores fran.co de torquemada e costança de espi
nosa su muger fueron casados e velados &

segun horden de la santa madre yglesia
de rroma este testigo no los vio casar pero los vio
estar casados e hazer vida maridable de con-
suno juntos en una casa como tales marido e
muger juntamente juntos e haziendo vida mari-
dable vbieron e procrearon por su hijo legitimo
al dicho Antonio de Torquemada porque este
testigo le vio criar alimentar e honrrar
desde niño por tales marido e muger
fueron avidos e tenidos e communmente re-
putados e este testigo por tales los tubo y tiene
e dello es la publica voz e fama

iij A la tercera pregunta dixo que sabe que el dicho
Antonio de Torquemada fue casado e vela-
do segun horden de la madre santa ygle-
sia de rroma con la dicha doña Maria Descobar
su muger que agora es del dicho Pedro de Pala-
cios por maestro de [illegible] quando se
casaron e los vio estar casados en una casa
e hazer vida maridable de consuno como
tales marido e muger juntamente casados
e haziendo vida maridable vbieron
e procrearon por su hijo legitimo al
dicho Luys de Torquemada que haze esta ynforma-
cion porque este testigo le conoce desde que hera
niño e por tales marido e muger e su hijo le-
gitimo fueron e son avidos e tenidos e
communmente reputados e este testigo por tales

los dichos de que tiene dicho y onbres dellos la dicha
boz e fama

iiij — A la quarta pregunta dixo este testigo que tiene
al dicho luys de torquemada e a los dichos sus
padres e aguelos por gente noble e linpia
e que no son hijos ni nietos de quemados ni de
reconçiliados ni condenados ni penitençiados
por el santo ofiçio de la ynquisiçion ni de
casta de judios ni moros porque este testigo
es natural desta villa e tiene notiçia de los
linajes della e conosçio muy bien al dicho juan
de torquemada e a su muger e a los pa-
dres de la dicha doña maria de cobarrubias madre
del dicho luys de torquemada e tiene notiçia de
quien son e porque los tiene por gente noble
e linpia e los hermanos de la dicha doña ma-
ria e del dicho [illegible] que tienen probada su
hidalguia y que los tiene por hijos dalgo
y por tal cosa [illegible] creo tiene
por çierto que lo [illegible] por ser ves-
vezinos y naturales de generaçion en
esta [illegible] mitad [illegible] y onbre-
s dellos la dicha boz e fama

v — A la quinta pregunta dixo que dize lo que
dicho tiene en las preguntas antes desta y que
lo afirma e ratifica e lo dize de nuebo
y lo firmo de su nonbre [illegible] ruiz de arroa firmaron
el dicho xpoual de palaçios el mayor vezino

desta dha villa testigo presentado por el dho franco de
morillas en el dho nonbre jurada dha ynforma
cion el qual aviendo jurado en forma e siendo
preguntado por las preguntas del dho
ynterrogatorio dixo lo sigujente

tgo preguntado por las preguntas generales de la
ley dixo ques de hedad de setenta e nueve o
ochenta años poco mas o menos y que no le enpece
ninguna de las preguntas generales

A la primera pregunta dixo que conoce e conosçio
a todos los contenidos en la pregunta por
vista habla e conbersaçion al dho franco de
torquemada e costança despinosa su muger
desde el año de mill e quis e quatro años a
esta parte e a los demas desde que naçio

4 A la segunda pregunta dixo que sabe que los dhos
franco de torquemada e costança despinosa
su muger fueron casados e velados segun
horden de la santa madre yglesia de Roma por
que este tgo los vido estar casados e hazer vida mari
table de consuno en una casa como tales marido e
muger y estando asi casados e juntos e haziendo vida
maridable ubieron por su hijo legitimo al dho
antonio de torquemada padre del dho luys de
torquemada y este tgo se lo vido criar desde que naçio
y alimentarle tratarle y nonbrarle como a tal su hijo
e los tales marido e muger e su hijo legitimo
fueron avidos e tenidos e comunmente repu
tados entre las personas que los conosçieron como

estos y estos por tales los tuuo y an sido de la
pu^ca boz e fama &

vj A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella
se contiene porque este testigo a conocido muy
bien e a visto a los señores fernando de torquemada
e doña maria de soban su muger muger legitima
que agora es de pedro de palacios estar casados
e hazer vida maridable e vivir en una casa y
durante el matrimonio estando juntos
procrearon por su hijo legitimo al señor luys
de torquemada y este testigo los vio tratar
e tenidos de [illegible] por tales marido e
muger e hijo legitimo fueron avidos e te-
nidos e comunmente reputados y este testigo por
tales los tubo y an sido de la pu^ca boz e fama

vij A la quarta pregunta dixo que sabe quel señor
luys de torquemada e los señores sus padres
e aguelos e cada uno dellos son onbres e
mugeres [illegible] e son de buena casta e christianos
viejos limpios e nobles e de linaje de onbres
nobles e de ninguna manera raça de judios ni mo-
ros ni reconciliados ni penitenciados por el
santo officio de la ynquisicion porque este testigo co-
nocio muy bien a los señores fernando de torquemada
e a [illegible] su muger e conoscio a
los padres de la dicha doña maria de soban aguelos
del señor luys de torquemada y a conocido a [illegible]
[illegible] y a todos los a tenido [illegible]
reputacion de christianos viejos e limpios y nunca
a visto ni oydo dezir lo contrario en [illegible] cosa

hubiera dicho e fuese cierto tiene por çierto que lo sa-
bera por ser qual en esta villa desde
el dicho año de quatro e hubiendo ella tapeçeria de
ella y tiene muy buena noticia de muchos de los
vezinos desta villa e de sus linages y esto responde
a la pregunta y es publica boz e fama

A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho
tiene en las preguntas antes desta en que se
afirma e rratifica y lo firmo de su nonbre Christo-
val de Palaçios Françisco Çerron

El dicho Gonçalo de Salzedo mercader vezino
desta dicha villa presentado por el dicho Françisco
de Morillas en el dicho nonbre para la dicha ynformaçion
e aviendo jurado en forma e siendo pregun-
tado por las preguntas del dicho ynterrogatorio
dixo lo siguiente

Preguntado por las preguntas generales de
la ley dixo que es de hedad de treinta años poco mas
o menos e que no le toca ninguna de las pregun-
tas generales

A la primera pregunta dixo que conoçe y conoçio
a los contenidos en la pregunta por vista e habla e
conbersaçion a los dichos Françisco de Torquemada y Cos-
tança Gez Espinosa su muger de mas de quarenta
años y çinquenta años a esta parte y al dicho Juan
de Torquemada e a todos los demas en la pregunta
contenidos des que nasçieron

A la segunda pregunta dixo que los tiene e tubo por
casados a los dichos Françisco de Torquemada e
Costança Gez Espinosa su muger e los hijos

casados y haziendo vida maridable de consuno
en una casa como tales marido e mujer hasta
quel dicho Fran^co^ de Torquemada fallesçio y este tes-
tigo los vio casados e haziendo vida maridable en una
casa ovieron e procrearon por su hijo
legitimo natural al dicho Martin de Torque-
mada y este testigo le vio tratar y alimentar des-
de que nacio y por tales marido e mujer e su hijo legi-
timo fueron avidos e tenidos y comun-
mente reputados entre las personas que los conos-
cian como este testigo y este testigo por tales los
tubo e tiene e dellos la publica boz e fama.

iij A la terçera pregunta dixo que sabe e es
verdad lo contenido en la pregunta porque
este testigo se hallo en las velaçiones del dicho Martin
de Torquemada con doña Maria de Escobar su mujer
e despues los vio estar juntos en una casa y estando
casados juntos y haziendo vida maridable ovieron
e procrearon por su hijo legitimo al dicho Luys de
Torquemada porque este testigo le vio criar y alimen-
tar desde que nacio y por tales marido e mujer
e su hijo legitimo fueron e son avidos e tenidos
e comunmente reputados entre las per-
sonas que los conosçen como este testigo e por tales
los a tenido e tiene e dellos la publica boz e
fama.

iiij A la quarta pregunta dixo que sabe quel
dicho Luys de Torquemada e los dichos sus padres
e aguelos ansi de parte de varones como de muge-
res e cada uno dellos fueron e son [illegible]

biejos muy limpios e gente noble y sin ninguna marraça de judios ni moros ni condenados ni penitenciados por el santo officio de la ynquisiçion porque este tº los conoçio muy bien a todos los susodichos y muchos dellos deudos amigos y el dicho franco de torquemada se tenya por hijo dalgo e de los buenos torquemadas que en esta villa hubo que fueron muy buenos caballeros hijos dalgo y ansimismo tenia cofradia de los escuderos desta villa donde no se reçebia sino gente limpia y los que estan en la dicha cofradia son hermanos y sobrinos de la dicha dª ana maria descobar y la dicha costança despinosa es de los espinosas de rruyseco e xpianos viejos limpios y en tal reputaçion de xpianos viejos limpios fueron e son avidos e tenidos e comunmente reputados todos los contenidos en esta pregunta y este tº nunca supo ni oyo dezir lo contrario antes lo ha susodicho es verdad y es publica boz e fama y esto rresponde a la pregunta

A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma e ratifica e lo dize de nuebo y lo firmo de su nonbre gonçalo de salzedo franco saez

El dicho antonio de san viçente vezino desta villa presentado por el dicho franco de monreal en el dicho nonbre para la dicha ynformaçion el qual aviendo jurado en forma

Siendo preguntado por las pre-
guntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente

preguntado por las preguntas generales de la
ley dixo ques de hedad de cinquenta e mas años
poco mas o menos e que no le tocan nin-
guna de las preguntas generales que le fueron fhas.

1 Y a la primera pregunta dixo que conosce e
conosçio a todos los contenidos en la pregun-
ta a todos por vista habla e conversaçion
de quarenta años a esta parte poco
mas o menos.

2 Y a la segunda pregunta dixo que sabe que el
dicho Francisco de Torquemada e Costança de Spinosa
su muger fueron casados e velados se-
gun horden de la santa madre yglesia e este
testigo no los vio casar pero vio los estar
casados y hazer vida maridable de consuno
como tales marido e muger muchos años
hasta que el dicho Francisco de Torquemada fallesçio
y estando ansi casados e haziendo vida ma-
ridable ovieron e procrearon por su
hijo legitimo al dicho mrº de Torquemada por-
que este testigo se lo vio criar desde niño y ali-
mentar e tratar e nonbrar llamandole hijo
y el a ellos padre e madre e por tales ma-
rido e muger e hijo legitimos fueron
e son avidos e tenidos e comunmente re-
putados y este testigo por tales los tubo e tiene

e asi es dello publica boz e fama

iij A la terçera pregunta dixo que sabe que los dichos Bartolome de Torquemada e doña Maria de Scobar su muger fueron casados e velados e les bendixeron segun horden de la santa madre yglesia porque este testigo se hallo a la boda quando se casaron y estando ansi casados juntos en una casa e haziendo vida maridable ovieron e procrearon por su hijo legitimo al dicho Luys de Torquemada e este testigo le conosçe desde que naçio e le vio criar e alimentar e nonbrar e por tales marido e muger e hijo legitimos fueron e son avidos e tenidos e comunmente reputados entre las personas que los conoçen como este testigo y este testigo por tales los a tenido e tiene e es dello publica boz e fama

iiijº A la quarta pregunta dixo que sabe quel dicho Luys de Torquemada e los dichos sus padres e aguelos contenidos en la primera pregunta e cada uno dellos fueron e an seido e son onbres nobles e christianos viejos linpios e sin ninguna raza de judios ni moros ni condenados ni penitençiados por el santo ofiçio de la ynquisiçion porque este testigo conosçio muy bien al dicho Françisco de Torquemada aguelo del dicho Luys de Torquemada el qual estaba en esta villa en reputaçion de onbre hijo dalgo e por tal se onrraba e trataba e vio tratar e platicar este testigo a algunas gentes antiguas quel dicho Françisco de Torquemada desçendia de los Torquemadas que ubo en esta villa caballeros hijos dalgo muy antiguos e tanbien este testigo conosçio a los padres de la dicha

doña maria de escobar e a algunos deudos suyos los
quales estaban en reputaçion de hijos dalgo e el
estaço nuñez de escobar su hermano vezino desta v.
e como tales se contauan en la cofradia de los escu
deros desta villa donde no pueden estar ni en
trar no siendo hijosdalgo de parte de padres
e xpianos viejos de parte de la madre e la dha doña maria
de espinosa muger del dho franco de torquemada
aguelo del dho luys de torquemada era de los de
espinosa de medina de rrioseco gente muy honrrada
e xpianos viejos e por tales como tiene dho
los suso dhos e cada uno dellos fueron e son
avidos e tenidos e comunmente reputados
e nunca supo vio oyo dezir lo contrario antes
los suso dhos [illegible] en boz e fama entre
las personas que los an conoçido e conoçen
como este testigo e si otra cosa fuera este tº lo tiene
por çierto que lo supiera e no pudiera ser me
nos porque este testigo a sido vezino desta v.
donde el dho franco de torquemada bivio e a
tenido dello mucha notiçia

a la quinta pregunta dixo que dize lo que
dho tiene en las preguntas antes desta e en
ello se afirma e ratifica y lo dize de nuevo
y lo firmo de su nonbre antes de san biçente franco
çeron

El dho nuño baca de san pedro vezino
desta villa testigo presentado por el dho franco
de morillas en el dho nonbre para la dha ynformaçion

El qual aviendo jurado en forma y siendo preguntado por
las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente

ttº Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de
hedad de mas de setenta años e que no es pariente de ninguna
de las partes ni le enpece ninguna de las preguntas generales

A la primera pregunta dixo que conosce y conosçio a los dichos
en la pregunta por vista habla e conversaçion a los dichos
Francisco de Torquemada y su muger des pues que se acuerda
que puede aver quarenta y çinco años poco mas o menos a los
dichos Antonio de Torquemada e doña Maria de Escobar su muger
e Luys de Torquemada des de que naçieron

y A la segunda pregunta dixo que sabe que los dichos Francisco
de Torquemada y Costança de Spinosa su muger fueron casados
e velados a ley e bendiçion segun horden de la madre santa
yglesia de Roma este testigo no los vio casar pero violos estar casa
dos y velados y hazer vida maridable de consuno como tales marido
e muger y estando casados y velados viviendo juntos e haziendo
vida maridable ovieron y procrearon por su hijo legitimo
al dicho Antonio de Torquemada padre del dicho Luys de Torquemada
porque este testigo le conosçio des de que naçio y le vio criar alimentar
tratar y nonbrar llamandole hijo y el a ellos padre e madre y
por tales marido e muger e hijo legitimo fueron avidos e teni
dos e comunmente reputados entre las personas que los conos
çieron como este testigo e este testigo por tales los tuvo y tales es la publica
boz e fama

ly A la terçera pregunta dixo que sabe que los dichos Martin de Torquemada
e doña Maria de Escobar su muger e muger que al presente es del
dotor de Palaçios secretario de esta real audiençia fueron casados e
velados a ley e bendiçion segun horden de la madre santa yglesia de
Roma porque este testigo se acuerda quando se casaron y despues
los vio estar casados viviendo juntos e haziendo vida maridable
de consuno como marido e muger hasta que el dicho Martin de
Torquemada falleçio estando asi casados y haziendo vida mari
dable ovieron e procrearon por su hijo legitimo al dicho Luys de
Torquemada porque este testigo le conosçe des de que naçio y le vio
criar tratar e alimentar y como tales marido e muger e hijo

legitimo fueron avidos e tenidos e comunmente reputados entre las personas que los conozieron como este testigo e ansi es dello la publica boz e fama

iiij° A la quarta pregunta dixo que sabe quel dicho luys de torquemada e los dichos sus padres e aguelos e cada uno dellos honbres e mugeres fueron e son christianos viejos e linpios e sin ninguna rraça de judios ni moros ni de condenados ni penitenciados por el santo oficio porque este testigo es familiar del dicho santo oficio puede aver quarenta años poco mas o menos e tiene noticia de las cosas del dicho santo oficio e de los vezinos desta villa como persona que nacio en ella y nunca vio ni oyo que los dichos fran.co de torquemada e su muger e los padres de la dicha doña maria de escobar ni los antecesores dellos ni de alguno dellos fuesen condenados ni penitenciados por el dicho santo oficio e este testigo siempre vio de ellos e a sus deudos estar en reputacion de gente noble e de christianos viejos linpios e sin rraça e del dicho fran.co de torquemada e tenia e se tenia e reputaba por honbre muy linpio e hijodalgo e es publico en esta villa que los padres e aguelos de la dicha doña maria de escobar madre del dicho luys de torquemada fueron tanbien hijosdalgo notorios y que tienen carta dello y como tales an sido e son confrades de la cofradia de los escuderos de la villa donde no entran sino hijosdalgo e linpios de padre e madre y este testigo nunca vio ni oyo dezir cosa en contrario antes lo susodicho a visto y es dello la publica boz e fama e comun opinion e si otra cosa sobre ello fuera este testigo tiene por muy cierto que lo supiera y no pudiera ser menos por el mucho conozimiento e trato que tubo con los padres e aguelos y deudos del dicho luys de torquemada y esto es lo que sabe desta pregunta

f° familiar

v A la v pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma e rratifica y lo dize de nuebo y firmolo de su nonbre Nuño Vaca de San Pedro fran.co çeron

El dicho [illegible] de [illegible] testigo susodicho presentado por parte del dicho luys de torquemada aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente &

A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio
dixo este testigo que conosçe al dicho luys de torquemada
de auerle visto siendo niño e conosçe a la dicha
doña maria de escobar su madre e conosçio al
dicho martin de torquemada su padre e a los dichos françisco
de torquemada e costança de espinosa su muger
abuelos del dicho luys de torquemada por vista
habla conuersaçion trato e consulta &

tº preguntado por las preguntas generales de la
ley dixo que es de hedad de mas de sesenta y çinco
años e que no es pariente ni concurre en nin
guna de las preguntas generales de la ley

ij A la segunda pregunta dixo este testigo que este testigo
vio estar casados haziendo vida maridable en
uno a los dichos françisco de torquemada e costança de
espinosa su muger e vio que estando casados tuvieron
~~e~~ e crearon por su hijo legitimo al dicho martin de
torquemada e ~~costança de espinosa su muger e asi~~
~~mismo~~ por tales marido e muger fueron auidos
e tenidos los dichos françisco de torquemada e costança de
espinosa su muger e asimysmo el dicho martin de
torquemada por tal su hijo legitimo fue auido
e tenido e comunmente reputado &

iij A la terçera pregunta dixo este testigo que este testigo sabe
que los dichos antonio de torquemada e doña maria
de escobar su muger muger que al presente es del
secretario pedro de palaçios fueron casados
e velados en faz de la santa madre yglesia pero que
este testigo no los vio casar mas de quanto los vio estar casados &

y estando casados [illegible] procreaban por
su hijo legitimo al dicho luys de torquemada y por tal
su hijo hera y es avido e comun mente reputado

iiij A la quarta pregunta dixo este testigo quel dicho luys
de torquemada y los dichos sus padres e aguelos e
sus mugeres fueron y estuvieron en posesion de hon
bres nobles hijos dalgo e de casta linpia sin
raça ninguna de moros ni judios ni nunca este testigo
vio ni oyo dezir que ninguno dellos ni de su linage
obiesen sido penitenciados por el santo officio y
en tal reputacion de honbres linpios fueron
avidos e tenidos y comun mente reputados y lo
sabe este testigo por el mucho conoscimiento que tubo
con los dichos fran[cis]co de torquemada y costança de
espinosa su muger en su vida y questo
responde desta pregunta

v A la quinta pregunta dixo que dize lo que
dicho tiene en la pregunta antes desta y en ello
se afirmaba e afirmo e ratificaba e ratifi
co y firmolo de su nonbre pasqual de cuevas fran[cis]co
ceron

Testigo El dicho pedro de baeça vezino desta dicha
villa presentado por el dicho fran[cis]co
de morillas en el dicho nonbre para la
dicha ynformacion el qual aviendo jurado en
forma e siendo preguntado por las preguntas
del dicho pedimento dixo lo siguiente

preguntado por las preguntas generales

de la qual dixo que es de hedad de quarenta e
ocho años poco mas o menos e que no le
toca ninguna de las preguntas generales

j A la primera pregunta dixo que conos
ce e conosçia a los contenidos en la pregun
ta por vista e habla de mas de treynta
años a esta parte eçeto a la dicha costança
de espinosa que no la conosçio

ij A la segunda pregunta dixo que lo conte
nido en la pregunta es publico e notorio
e en tal posesion de marido e muger
e hijos legitimos estuvieron los conte
nidos en la pregunta y ansi es dello la
publica boz y fama y esto rresponde a
esta pregunta

iij A la terçera pregunta dixo que lo conte
nido en la pregunta es muy publico
e notorio e en tal posesion de marido e
muger e hijos legitimos fueron avidos e
tenidos e comunmente rreputados
y ansi es dello la publica boz e fama

iiij A la quarta pregunta dixo que este testigo
conosçio al dicho Francisco de torquemada a
buelo del dicho luys de torquemada por
vista e habla al qual este testigo le tuvo por
honbre prinçipal e limpio e christiano
viejo y no deçendiente de judios ni moros

m[aravedí]s y arrendadores por el señor sancho p[érez] fiscal de la
ynquisiçión y en tal rreputaçión [illegible]
do en esta villa y lo vio manifiesto e pla
ticar a sus padres e a estas personas de
poco acá a visto papeles por don
de consta e paresçe quel dicho fran[cis]co de tor
quemada hera hijodalgo y esto es lo que sabe
de la pregunta e deste negoçio

A la quinta pregunta dixo que dize
lo que dicho tiene en las preguntas antes
desta en que se afirma e rratifica e
lo dize de nuevo e lo firmó de su nonbre
Pedro de baeça fran[cis]co perez

Auto

Por el dicho [illegible] visto el dicho
pedimento e fiança lo mandó dar
todo ello por testimonio al dicho luys de
torquemada y al dicho fran[cis]co de morillas en
su nonbre para el efeto que lo pide
firmado de su nonbre e signado e firmado
de mí el dicho escrivano en pública
forma en manera que haga fee a lo
qual para ello dixo que interponía e ynterpuso
su autoridad e decreto
judiçial para que valga e haga fee en
juizio e fuera dél [illegible] que paresca

16

lo firmo de su nonbre ttºs domte por
e Juan diaz de esta fee e Alonso perez
ceron e Juan bautista de çamora criado de mi
el dho scriuano e el licdo carrascon / presente Franco
ceron / va enmendado sobrino / antº / l / b / s / vala / va testado
scriuano / e constança de spinosa su muger e asi mismo
no vala / e yo Franco ceron escriuano de su magt e del numº
desta dha villa de Narcia con
su tierra doy fee todo lo
dho es con el dho señor teniente que aqui firmo en nom
bre e con los dhos ttºs e lo fize escriuir como ante mi
paso en estas diez e seis ojas con esta e fize aqui este
mi signo en testimonio de verdad

Franco ceron

Probança hecha ante la Justiçia dela villa
de Vallid de pedimiento de luis de torrquemada
ad perpetuam rrei memorian y para presentar
ante Su magtt Sobre Su nobleza y dalguia y
limpieza

L